

Referencia:	2023/00015467S Pleno extraordinario 25.05.2023
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Pleno extraordinario 25.05.2023
Secretaria General	

ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO
DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2023.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez y cero del día 25 de mayo de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las/los señoras/es que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luis Salaya Julián	Alcalde Presidente
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
María Josefa Pulido Pérez	Portavoz del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
José Ramón Bello Rodrigo	Concejal del PSOE
Paula Rodríguez Pallero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Rafael Antonio Mateos Pizarro	Portavoz del PP
María Luisa Caldera Andrada	Concejala del PP
Domingo Jesús Expósito Rubio	Concejal del PP
María Elena Manzano Silva	Concejala del PP
José Ángel Sánchez Juliá	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejala del PP
Laura Santos Silveira	Concejal de Ciudadanos Partido Ciudadanía
María Consolación del Castillo López Basset	Portavoz de Unidas Podemos por Cáceres
Ildefonso Calvo Suero	Concejal de Unidas Podemos por Cáceres
Raúl Martín Fernández	Concejal de Unidas Podemos por Cáceres
Francisco Martín Alcántara Grados	Concejal No Adscrito
María del Mar Díaz Solís	Concejala No Adscrito
Teófilo Amores Mendoza	Concejal No Adscrito
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor General

AUSENTES

Oscar Redondo Hernández	Portavoz Ciudadanos Partido Ciudadanía
-------------------------	--

ORDEN DEL DÍA:

1. Sección de Contratación. Número: 2022/00024632F.

Establecimiento de exenciones en las tarifas vigentes del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros con Autobuses de la Ciudad de Cáceres, a favor de los menores de 16 años, desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en su sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.-** Examinado el expediente incoado para el establecimiento de exenciones en las tarifas vigentes del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros con autobuses de la Ciudad de Cáceres, a favor de los menores de 16 años, desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Visto el informe, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“A petición del Sr. Concejal Delegado de Fomento, Infraestructuras, Servicios Públicos y Recursos Humanos, solicitando informe para la modificación del contrato del servicio público del Transporte Urbano en Autobús, referente a la gratuidad a los menores de 16 años, desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023, el que suscribe

INFORMA:

1.- ANTECEDENTES:

a) El contrato de gestión del servicio público de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en autobús de la ciudad de Cáceres, está adjudicado a SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.

b) Según se recoge en el Reglamento del Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en autobús en la ciudad de Cáceres, en su artículo 7: “Todo usuario deberá estar provisto desde el inicio del viaje de un título de transporte válido, que deberá someter al control de entrada en el vehículo, de acuerdo con sus características, y conservar sin deterioro, a disposición del personal del servicio o de inspección que puedan requerir su exhibición, durante todo el trayecto hasta descender del autobús en la parada de destino. Solamente se exceptúan de esta obligación los niños menores de cuatro años. A partir de los cuatro años de edad, deberán viajar con billete o título de viaje válido, en las mismas condiciones que las personas adultas”.

Es decir, el acceso de los menores de 4 años al servicio de transporte urbano en autobús es gratuito. El resto de usuarios deben viajar con billetes o título de viaje válido. No estando regulada, en el reglamento del servicio, la gratuidad de acceder al servicio de transporte urbano al resto de usuarios (excepto los empleados y familiares de empleados

(art. 6, párrafo 2, 6º)).

c) En la actualidad, los títulos de transporte que dan acceso al transporte urbano colectivo en la ciudad de Cáceres, son:

- Billete sencillo.
- Billete especial.
- Billete sencillo a Rincón de Ballesteros.
- Bonobús.
- Bono combinado.
- Pases de beneficiarios del IMAS.
- Bono familia numerosa general.
- Bono familia numerosa especial.
- Abono tarjeta mensual.
- Pases de empleados y familiares de empleados.

d) La medida de gratuidad del servicio de transporte urbano en autobús para menores de 16 años estuvo en vigor desde el 5 de julio de 2022 al 4 de enero de 2023 (6 meses), según aprobación del Excmo. Ayuntamiento en Pleno del 29 de julio de 2022.

2.- EVOLUCIÓN DE LOS VIAJEROS E INGRESOS CON CITADA MODIFICACIÓN.

De los datos analizados en el último cuatrimestre de 2022 (septiembre-diciembre 2022), se desprende que ha continuado la recuperación de los viajeros llegando a niveles anteriores a la pandemia, por lo que compararemos los datos con el año 2019, además de ser el año de referencia utilizado en el Real Decreto Ley 11/2022, tanto para calcular la subvención como para comparar la evolución de viajeros y tipos de títulos utilizados por los usuarios.

En este período, los viajeros totales han sido algo superior a los del 2019, estimando que este incremento se ha debido a la bonificación del 30 % de los abonos (durante los meses septiembre-diciembre de 2022) y a la gratuidad del servicio a menores de 16 años, superándose incluso los viajeros totales, sobre todo por los usuarios que han utilizado la tarjeta joven.

En cuanto a la recaudación, se observa un traslado tarifario, es decir, los usuarios han utilizado más la tarjeta mensual que el billete sencillo o incluso el bono bus (los tres títulos de mayor peso en la recaudación del servicio). Bajando el uso del billete ordinario en un 17,32 %, el bono bus en 14,63 %, y aumentando el uso de la tarjeta mensual en un 10,35 %. Lo que ha originado que la tarifa media de viaje haya descendido de 0,713 €/viaje (septiembre-diciembre 2019) a 0,70 €/viaje (septiembre-noviembre 2022), dato sin aplicar la bonificación del 30 % a los abonos, con la bonificación la tarifa media es 0,518 €/viaje).

Desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio del presente año, se está aplicando una nueva bonificación del 50% en los abonos lo que está repercutiendo en que la tarifa media de viaje incluso haya descendido, en los meses de febrero y marzo, a 0,43 €/viaje; debido a la mayor bonificación de los abonos.

Este traslado tarifario, provoca un menor ingreso obtenido de los usuarios, por lo tanto, una mayor subvención del Ayuntamiento para mantener el equilibrio económico del contrato.

3.- PROPUESTAS MODIFICACIÓN CONTRATO:

El objeto del presente estudio es estimar la repercusión económica que tendrá la gratuidad de los menores de 16 años en el contrato del servicio público del transporte urbano en autobús, con una previsión desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2023.

Como ya se puso de manifiesto en mi informe de fecha 23 de mayo de 2022, que sirvió de base para la modificación del contrato y la gratuidad del servicio a los menores de 16 años en el segundo semestre del 2022, en este servicio no se dispone de los usuarios menores de 16 años que utilizaban el transporte urbano antes de la puesta en marcha del bono joven gratuito para los menores de 16 años, con entrada en vigor el 5 de junio y puesta en servicio el 19 de julio de citado año. Estimándose, en citado estudio, que el uso del autobús urbano de los jóvenes entre 4 y 15 años era de un 10,30 % del total de los viajeros, y que el coste económico de esta medida, durante un período de 6 meses, se valoraba en el importe no recaudado en unos 174.261,40 euros, IVA no incluido.

Desde la entrada en vigor de la gratuidad de los menores de 16 años hasta finales de diciembre de 2022, se dieron de alta en la “tarjeta bono joven” 4.895 usuarios.

En los últimos cuatro meses del 2022 (septiembre-diciembre) período en el que han estado en vigor ambas medidas (gratuidad de menores de 16 años y bonificación 30 % de los abonos), se observa que los viajeros del transporte urbano en autobús que utilizaron el “bono joven” fue de 217.506.

Si utilizamos los datos de usuarios del período septiembre/diciembre 2022, comparándolos con el mismo período del 2019, el total de viajeros es similar en ambos años, con un pequeño incremento en el 2022 estimado por el mayor uso de la tarjeta joven.

Para la presente propuesta, vamos a estimar una tarifa media obtenida de la media de los cuatro últimos meses del año 2019 y los cuatros últimos meses del año 2022, ya que actualmente está implantada la bonificación del 50 % en los abonos, y aunque finaliza el 30 de junio del presente año, el traslado de usuarios a este tipo de abonos hace que la tarifa media sea menor que la obtenida en el último cuatrimestre del 2019. Obteniendo una Tarifa media sep-dic 2019-2022 = 0,62 €/viajero.

En cuanto a los viajeros menores de 16 años, sobre el total mensual de los meses del 2019, estimamos que utilizarán la tarjeta Bono Joven:

Viajeros mes 2019		Bono Joven
junio	350.710	43.216
julio	272.983	33.638
agosto	211.325	26.040
septiembre	375.269	46.242
octubre	523.415	64.497
noviembre	465.432	57.352
diciembre	365.359	45.021
Suman	2.564.493	316.005

Con las premisas anteriores, tenemos:

CÁLCULO REPERCUSIÓN BONO JOVEN JUNIO A DICIEMBRE 2023	
Viajeros Septbre a Dicvbre 2019	1.729.475
Viajeros Septbre a Dicvbre 2022	1.765.138
Diferencia	-35.663
Viajeros Bono Joven Septbre-Dicvbre2022	217.506
Viajeros Bono Joven mensual excluyendo diferencia Septbre-Dicvbre 2022	45.461
Viajeros Bono Joven prev. Junio-diciembre 2023	316.005
Tarifa media Sept-Dicbre 2019-2022	0,62 €
Repercusión recaudación	195.923,16 €

Por todo lo anterior, la puesta en marcha de la “gratuidad de los menores de 16 años” desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2023, se estima que tendrá una repercusión económica, por el importe no recaudado a citados usuarios, de unos 195.923,16 euros (IVA no incluido).

A estos efectos, el Ayuntamiento debe asumir y sufragar a la empresa concesionaria el déficit que provocará esta medida de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

4.- CONCLUSIONES.

1.- El coste de la presente medida aplicada desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2023 asciende a unos 195.923.16 euros (IVA no incluido), según las consideraciones expuestas en el presente informe.

2.- Tal y como se establece en las cláusulas 15 y 16 del Pliego de Condiciones Administrativo Particulares que rige el contrato, debe mantenerse el equilibrio económico en los términos que fueron considerado para su adjudicación. Estimándose que el desequilibrio producido por esta medida, debería compensarse a la empresa adjudicataria aumentarse las “entregas a cuenta” que se realizan mensualmente, mientras dure esta medida, en un importe que cubra al menos el 95 % de los ingresos no recaudados mensualmente. Siendo la cantidad real a liquidar la reflejada en la liquidación, presentada por la empresa, del año 10 y aprobada por este Ayuntamiento.

Queda esta valoración a criterio de los servicios jurídicos y económicos de este Ayuntamiento.

3.- De aprobarse esta medida por el órgano de contratación, se propone la siguiente condición:

“Los beneficiarios de la tarjeta joven deberían abonar el coste de adquisición y personalización de la “nueva tarjeta” que da derecho a esta bonificación. Con un coste de 2,25 euros/unidad, IVA incluido.”

4.- Se adjunta Conformidad de Subus Grupo de Transporte, S.L., al informe remitido por el que suscribe sobre esta propuesta de modificación. Lo que comunico a los efectos

oportunos". Cáceres, abril de 2023. EL JEFE DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.

Y, asimismo, el informe emitido por el Secretario General de la Corporación, con fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, del siguiente tenor:

INFORME SECRETARÍA

"Para el establecimiento de una exención en el pago de la tarifa del servicio público de transporte urbano en autobús a favor de las personas menores de 16 años, desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

El Sr. Jefe de la Inspección de Servicios, y a petición del Sr. Concejale Delegado de Fomento, Infraestructuras, Servicios Públicos y Recursos Humanos, con fecha 19 de abril de 2023, emitió informe para la aprobación del establecimiento de una exención en las tarifas vigentes del servicio de transporte urbano de viajeros de Cáceres, en el período del 1 de junio al 31 de diciembre de 2023.

Referencia normativa.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP). Disposición Transitoria 1ª.
- Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria. (LGT).
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 marzo de 2004. (TRLHL)
- RDL 7/1996, de 7 de junio, de Medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955. (RSCL).

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Primera.- En el informe jurídico emitido por esta Secretaría General, con fecha 2 de junio de 2022, en el expediente administrativo tramitado para el establecimiento de exenciones en las tarifas vigentes del servicio público de transporte urbano de la Ciudad de Cáceres y modificación del contrato para el establecimiento de la desinfección periódica, decíamos que *"al conceptuarse la contraprestación económica del servicio de transporte urbano como una tarifa o ingreso de derecho privado, no le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General Tributaria, que dispone que estará sujeta a reserva de ley:*

d). El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

En este caso, será posible la modificación de la tarifa, mediante el establecimiento de dicha exención, que entendemos estará motivada en la promoción del uso del transporte

público en el sector más joven de la población. El establecimiento de esta exención no representa una modificación contractual, al establecer en la cláusula 15ª del PCAP que las tarifas a abonar por los usuarios del servicio, serán las establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal, añadiéndose en la cláusula 16ª de dicho pliego, que la modificación de las tarifas, conllevará la obligación de mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión en los términos que fueron considerados para su adjudicación”

Las consideraciones jurídicas expuestas en dicho informe son plenamente aplicables al presente expediente, en el que se pretende aprobar el establecimiento de una exención de pago de las tarifas vigentes del servicio de transporte urbano de viajeros a favor de los menores de 16 años, para el período del 1 de junio al 31 de diciembre de 2023, es decir, no nos encontramos ante una modificación contractual en cuanto que las tarifas aplicables serán las establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal, y la modificación de las tarifas vigentes conllevará la obligación de mantenimiento del equilibrio económico de la concesión en los términos que fueron considerados para su adjudicación. Y precisamente, el informe técnico de la Inspección de Servicios se pronuncia en el mismo sentido y tiene en cuenta lo dispuesto en los pliegos al señalar:

“Tal y como se establece en las cláusulas 15 y 16 del Pliego de Condiciones Administrativo Particulares que rige el contrato, debe mantenerse el equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación. Estimándose que el desequilibrio producido por esta medida, debería compensarse a la empresa adjudicataria aumentarse las “entregas a cuenta” que se realizan mensualmente, mientras dure esta medida, en un importe que cubra al menos el 95 % de los ingresos no recaudados mensualmente. Siendo la cantidad real a liquidar la reflejada en la liquidación, presentada por la empresa, del año 10 y aprobada por este Ayuntamiento”.

Segunda.- Al conceptuarse la tarifa a percibir de los usuarios como ingreso de derecho privado, en principio cualquier modificación de la misma estaría sujeta al régimen de precios autorizados, conforme a lo previsto en el RDL 7/1996, de 7 de junio, de Medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica. No obstante, al tratarse del establecimiento o imposición de exenciones a las tarifas vigentes a favor de colectivos de edad para un nuevo período de tiempo concreto, de acuerdo con el criterio de la Comisión Regional de Precios de Extremadura, la aprobación del primer establecimiento de las tarifas no estaría sujeta a dicho régimen de control de precios.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del RDL 7/1996, de 7 de junio, estarían sujetas al régimen de precios autorizados las modificaciones de precios que representen un incremento con respecto a las actuales vigentes, quedando excluidas las exenciones, en cuanto establece que para conceder dicha autorización se debe valorar previamente la evolución de los costes del sector y las ganancias de productividad, en el marco del establecimiento de crecimientos máximos de los precios sectoriales formulados en términos de variaciones del IPC minoradas en determinados porcentajes, sin perjuicio, de que puedan utilizarse técnicas alternativas, previa justificación ante el órgano competente para informar las modificaciones de precios.

Por lo expuesto, y en conclusión, no existe inconveniente para que el Pleno de la

Corporación, en su condición de órgano de contratación, pueda aprobar la exención de las tarifas vigentes del servicio de transporte urbano de viajeros de Cáceres para las personas de menores de 16 años durante el período comprendido entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2023, debiéndose garantizar a la empresa concesionaria de dicho servicio el equilibrio económico financiero del contrato, en los términos expuestos en el informe técnico emitido por el Sr. Jefe de la Inspección de Servicios. En Cáceres, a 25 de abril de 2023. EL SECRETARIO GENERAL,

El informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal, con fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, que dice lo siguiente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN

“De acuerdo con lo establecido en los artículos 214 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), 4.1 a) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Primero: Existencia de crédito adecuado y suficiente. Según se dispone en los artículos 167 y 172 del TRLRHL, y en los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación orgánica, funcional y económica por la que se define la partida presupuestaria.

El restablecimiento económico del contrato se realizará vía subvención por déficit de explotación a la concesionaria, cuantificándose su importe aproximado en 195.923,16 euros IVA no incluido, de acuerdo con el informe técnico. Considerando que no resulta necesaria la habilitación de crédito puesto que el período de aplicación de la medida de gratuidad afecta al período junio a diciembre de 2023, la necesidad de crédito se pondrá de manifiesto en la liquidación del año 10 del contrato -que abarca del 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024. No obstante, de acuerdo con el informe técnico, el desequilibrio producido por esta medida debería compensarse a la empresa adjudicataria mediante el incremento de las “entregas a cuenta” que se realizan mensualmente.

En virtud de ello, en el vigente presupuesto prorrogado de 2023 se ha habilitado una dotación adicional de crédito en la aplicación presupuestaria 12/4411/472, a través de una modificación presupuestaria consistente en Suplemento de crédito, para atender dicho gasto a través de entregas a cuenta al concesionario, siendo el número de operación contable de retención de crédito 220230004193.

Órgano competente: Considerando que se trata de un contrato aprobado por el Pleno de la Corporación, atendiendo a su importe y número de años de concesión, de conformidad con lo señalado en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, corresponde su aprobación a dicho órgano competente.

Otros extremos adicionales (Base de Ejecución 41.2, apartado 4º, y artículo 219.2 del TRLRHL):

1. Informe del servicio interesado en la celebración del contrato.

En el expediente remitido consta informe del Jefe del Servicio de Inspección, de valoración de la modificación del contrato (Art. 22 TRLCSP).

2. Se aporta el preceptivo informe de la Secretaría General (Disposición Adicional Segunda, apartado 8º, del TRLCSP).

Otras observaciones: El importe acumulado de modificaciones, incluyendo la propuesta, supera el 10 por cien del importe anual de adjudicación del contrato (de 7.258.048,52 €), como ya se ha estado reflejando en los informes de las últimas modificaciones propuestas, al entender el que suscribe que el reequilibrio económico del contrato conlleva una modificación contractual, ya que no se trata del restablecimiento del equilibrio económico provocado por variaciones en la demanda de ingresos sin intervención gubernamental que hacen que el déficit sea mayor o menor, sino de una modificación “Factum Principis”.

Y, el informe, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, emitido por el Jefe de Servicio de la Inspección Municipal, que, copiado literalmente, dice:

INFORME TÉCNICO

“Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, y más concretamente en lo recogido en el último apartado “Otras Observaciones”, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

El informe de Fiscalización en su último apartado “Otras observaciones” establece:

“El importe acumulado de modificaciones, incluyendo la propuesta, supera el 10 por cien del importe anual de adjudicación del contrato (de 7.258.048,52 €), como ya se ha estado reflejando en los informes de las últimas modificaciones propuestas, al entender el que suscribe que el reequilibrio económico del contrato conlleva una modificación contractual, ya que no se trata del restablecimiento del equilibrio económico provocado por variaciones en la demanda de ingresos sin intervención gubernamental que hacen que el déficit sea mayor o menor, sino de una modificación “Factum Principis”.

”Sobre esta consideración, este Servicio se ha manifestado en anteriores informes, y más concretamente en el de fecha 20 de junio de 2022, que, a criterio técnico del que suscribe, no se comparte el criterio de la Intervención en cuanto a que el reequilibrio económico del contrato por decisiones del ayuntamiento “gratuidad del servicio a menores de 16 años con carácter temporal” afectan al propio contrato como modificación a tener en cuenta respecto al 10% que se establece como límite para realizar las modificaciones contractuales. Estas medidas, no aumentan el precio de adjudicación, pero si obligan al Ayuntamiento a mantener el equilibrio económico-financiero del concesionario de acuerdo con la cláusula 16 del PCAP, que podrá equilibrar con los mecanismos que se recogen en

citada cláusula.

No obstante lo anterior y dado que es una observación recurrente en los informes de fiscalización en las últimas modificaciones propuestas en este contrato, se estima necesario que se emita informe jurídico-económico que aclare si “el reequilibrio económico del contrato conlleva una modificación contractual, ya que no se trata del restablecimiento del equilibrio económico provocado por variaciones en la demanda de ingresos sin intervención gubernamental que hacen que el déficit sea mayor o menor, sino de una modificación “Factum Principis”; suponiendo una modificación que supera el 10 % el importe de adjudicación, tal y como pone se pone de manifiesto por el Interventor General, o por el contrario no se supera citado importe tal y como se recoge en el informe de fecha 20 de junio de 2022 emitido por el que suscribe. Lo que comunico para su conocimiento, quedando a criterio superior”.

Se eleva a la **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano**, la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN

Aprobar la exención de las tarifas vigentes del Servicio público de transporte urbano de viajeros de Cáceres para las personas menores de 16 años, durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2023, debiéndose garantizar a la empresa concesionaria de dicho servicio el equilibrio económico financiero del contrato, en los términos expuestos en el informe técnico emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Inspección Municipal.

La COMISION, por **unanimidad**, dictamina **favorablemente** la exención de las tarifas vigentes del Servicio público de transporte urbano de viajeros de Cáceres para las personas menores de 16 años, durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la propuesta trascrita. **POR LA COMISIÓN.»**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre turno de intervenciones.
(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintitrés**, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, uno de la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza; **ningún votos en contra y ninguna abstención.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Aprobar la exención de las tarifas vigentes del Servicio público de transporte urbano de viajeros de Cáceres para las personas menores de 16 años, durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2023, debiéndose garantizar a la empresa concesionaria de dicho servicio el equilibrio económico financiero del contrato, en los términos expuestos en el informe técnico emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Inspección Municipal.

2. Servicio de Recursos Humanos. Número: 2023/00014822Z.

Modificación del Acuerdo-Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y las trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal (art. 20. Formación del personal del Ayuntamiento y art. 29 Compensaciones o ayudas económico-sociales).

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.**- Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una propuesta relativa a la aprobación de la modificación del acuerdo convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, remitida por el Servicio de Recursos Humanos y del siguiente tenor literal:

«Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de abril de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del acuerdo convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal.

Posteriormente con fecha 20 de diciembre de 2012 se adoptó por el Pleno el acuerdo de modificación del acuerdo convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO que con fecha 14 de febrero de 2023, se firmó un Acuerdo entre la Corporación municipal y los representantes de los trabajadores, por el que se incrementa el presupuesto en concepto de ayudas sociales por los siguientes conceptos e importes:

- Por unidad familiar hasta los 400 €
- Escolaridad:

Infantil: 150 €

Primaria, secundaria y bachillerato: 175 €

Universidad: 300 €

Pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años: 50% de las tasas.

Igualmente en materia de FORMACIÓN se procede a incrementar significativamente la partida presupuestaria para la formación de los/as empleados públicos/as, como la herramienta más eficaz de actualización y reciclaje de todos los efectivos de recursos humanos, para prestar un servicio público a la ciudadanía lo más eficaz posible, pasando a la cantidad de 30.000,00 €.

CONSIDERANDO el acuerdo alcanzado por la mesa general de negociación de los empleados públicos en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2023 del siguiente tenor literal: “Finalizado el turno de intervenciones una vez sometida a negociación de los/as representantes legales de los/as trabajadores, en el seno de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, dando cumplimiento al artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se somete a votación el Acuerdo para la aplicación de mejoras socioeconómicas para los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos y demás Entes Públicos dependientes, acordándose su aprobación por unanimidad de las representaciones presentes, en los siguientes términos:

PRIMERO. Modificar el acuerdo convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno, en sesión del día diecinueve de abril de dos mil siete, en su artículo 29 referido a Compensaciones o Ayudas Económico-Sociales en la redacción dada por el acuerdo del Pleno, sobre modificación del acuerdo convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, en sesión del día veinte de diciembre de dos mil doce, resultando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 29.- COMPENSACIONES O AYUDAS ECONÓMICO-SOCIALES.

(...)

La cuantía a percibir por unidad familiar por los conceptos contenidos en los apartados 4 y 5 de este artículo tendrán un límite de 400 € por cada año natural.

(...)

1 Escolaridad.

(...)

1. Infantil: 150 €.

2. Primaria, Secundaria y Bachillerato: 175 €.
3. Universidad: 300 €.
4. Por Acceso a la Universidad de Mayores de 25 años: el 50% del importe de las tasas.
(...)

La actualización de las cuantías se realizará con efectos del día 1 de enero de 2023.

SEGUNDO. Modificar el acuerdo convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno, en sesión del día diecinueve de abril de dos mil siete, en su artículo 20 referido a Formación del Personal del Ayuntamiento, resultando de la siguiente forma:

Artículo 20.- FORMACIÓN DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

(...)

5. Se fija, por parte de la Corporación, 30.000,00 € en concepto de FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL.

(...)

ATENDIDO el informe de la Secretaría General emitido con fecha 16 de mayo de 2023 en cuyas consideraciones jurídicas indica que “El artículo 38 del TRLEBEP establece:

1. En el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.
2. Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.
3. Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

El acuerdo firmado entre la Corporación Municipal y los representantes de los trabajadores para la aplicación de mejoras socioeconómicas para los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos y demás Entes Públicos dependientes, ha sido ratificado por unanimidad, por la Mesa General de

Negociación de este Ayuntamiento, por lo que debe entenderse que dicho acuerdo ha sido convalidado en cuanto el artículo 38,1 del TRLEBEP requiere que sea en el seno de dicha Mesa donde los representantes de las Administraciones Públicas adopten pactos y /o acuerdos con los representantes de los trabajadores sobre aquellas materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

Una vez adoptado, y a los efectos de su validez y eficacia, deberá aprobarse por el órgano de gobierno correspondiente, que en este caso, se estima que es el Pleno de la Corporación, en cuanto que dicho órgano aprobó anteriormente en sesiones celebradas el 19 de abril de 2007 y 20 de diciembre de 2012 el acuerdo convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal y su posterior modificación respectivamente, y por tanto, corresponderá a dicho órgano su modificación, teniendo en cuenta, que dicho acuerdo conlleva la aprobación por la Corporación Municipal de compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros.

Una vez aprobado el pacto y/o acuerdo, ya firmado por todas las partes, deberá ser remitido a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial. (artículo 38,6 TREBEP).

Por lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación por el Pleno de la Corporación del acuerdo firmado entre la Corporación municipal y los representantes de los trabajadores, ratificado por la Mesa General de Negociación, de modificación del acuerdo plenario por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, en materia de compensaciones o ayudas socio económicas y formación del personal del Ayuntamiento.”

HABIDA CUENTA del informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor General con fecha 16 de mayo de 2023 en el que se indica “Primero: Existencia de crédito adecuado y suficiente. Según se dispone en los artículos 167 y 172 del TRLRHL, y en los artículos 24 y siguientes el Real Decreto 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación orgánica, funcional y económica por la que se define la partida presupuestaria.

Para la aplicación en este año de los incrementos contemplados por los que se modifican el Acuerdo y el Convenio entre los empleados municipales y la Corporación municipal, existe crédito adecuado y suficiente en las distintas aplicaciones del Presupuesto prorrogado de 2023, a nivel de vinculación jurídica, tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos, no rigiendo, por otro lado, la limitación establecida en el artículo 19 Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, al tratarse de ayudas sociales.

Segundo: Órgano competente. No existe norma positiva alguna que determine el órgano competente, si bien la adopción y modificación de los Acuerdos y Convenios de los empleados municipales y la Corporación municipal siempre se han aprobado por el Pleno de la Corporación, lo que, considerando los efectos económicos plurianuales que conlleva, no deja de ser adecuado.”

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Modificar el acuerdo convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno, en sesión del día diecinueve de abril de dos mil siete, en su artículo 29 referido a Compensaciones o Ayudas Económico-Sociales en la redacción dada por el acuerdo del Pleno, sobre modificación del acuerdo convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, en sesión del día veinte de diciembre de dos mil doce, resultando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 29.- COMPENSACIONES O AYUDAS ECONÓMICO-SOCIALES.

(...)

La cuantía a percibir por unidad familiar por los conceptos contenidos en los apartados 4 y 5 de este artículo tendrán un límite de 400 € por cada año natural.

(...)

1 Escolaridad.

(...)

1. Infantil: 150 €.
2. Primaria, Secundaria y Bachillerato: 175 €.
3. Universidad: 300 €.
4. Por Acceso a la Universidad de Mayores de 25 años: el 50% del importe de las tasas.

(...)

La actualización de las cuantías se realizará con efectos del día 1 de enero de 2023.

SEGUNDO. Modificar el acuerdo convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno, en sesión del día diecinueve de abril de dos mil siete, en su artículo 20 referido a Formación del Personal del Ayuntamiento, resultando de la siguiente forma:

Artículo 20.- FORMACIÓN DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

(...)

5. Se fija, por parte de la Corporación, 30.000,00 € en concepto de FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL.

(...)

A continuación, el Sr. Presidente somete a votación la aprobación de la propuesta planteada.

Y la **COMISIÓN, por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de las/los dieciséis miembros presentes en esta sesión, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintitrés**, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, uno de la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía y tres de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza; **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Modificar el acuerdo convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno, en sesión del día diecinueve de abril de dos mil siete, en su artículo 29 referido a Compensaciones o Ayudas Económico-Sociales en la redacción dada por el acuerdo del Pleno, sobre modificación del acuerdo convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, en sesión del día veinte de diciembre de dos mil doce, resultando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 29.- COMPENSACIONES O AYUDAS ECONÓMICO-SOCIALES.

(...)

La cuantía a percibir por unidad familiar por los conceptos contenidos en los apartados 4 y 5 de este artículo tendrán un límite de 400 € por cada año natural.

(...)

2 Escolaridad.

(...)

1. Infantil: 150 €.
2. Primaria, Secundaria y Bachillerato: 175 €.
3. Universidad: 300 €.
4. Por Acceso a la Universidad de Mayores de 25 años: el 50% del importe de las tasas.

(...)

La actualización de las cuantías se realizará con efectos del día 1 de enero de 2023.

SEGUNDO. Modificar el acuerdo convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno, en sesión del día diecinueve de abril de dos mil siete, en su artículo 20 referido a Formación del Personal del Ayuntamiento, resultando de la siguiente forma:

Artículo 20.- FORMACIÓN DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

(...)

5. Se fija, por parte de la Corporación, 30.000,00 € en concepto de FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL.

(...)

3. Secretaria General.
Número: 2021/00003986E.

Corrección de error de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sistema de Accesos de Vehículos al Centro Histórico de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial, en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.**- Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una propuesta relativa a una corrección de error de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sistema de Accesos a de Vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante control por cámaras, tramitada por la Secretaría General que dice lo siguiente:

«Visto que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en su sesión mensual ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2023 acordó, entre otros asuntos, la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sistema de Accesos de Vehículos al Centro Histórico de Cáceres Mediante el Control por Cámaras, cuya publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres se produjo el día 21 de abril de 2023.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 15 de abril de 2023, así como el informe de la Secretaría General emitido el día 16 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

“Informe de Secretaría que se emite sobre la corrección de error material observado en la Ordenanza Municipal Reguladora del sistema de accesos de vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante el control por cámaras.

Antecedentes de Hecho.-

Primero.- Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Sistema de Accesos de Vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante el control por cámaras por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2023.

Segundo.- Informe de la Policía Local de fecha 15 de mayo de 2023 donde se pone de manifiesto: “Vista la publicación en el B.O.P. de Cáceres nº 76 de 21 de abril de 2023 de la Ordenanza Municipal Reguladora del sistema de accesos de vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante el control por cámaras, aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2023, se observa que el modelo de solicitud de acceso que acompaña la Ordenanza en su Anexo III existe un error material por carecer de datos esenciales, en concreto, en su apartado “Tipo de autorización solicitada”, además del contenido que ya figura publicado, debería incluirse un subapartado “Lugares de Acceso (puede solicitar varios)” en el que el interesado pueda seleccionar la vía de entrada al Centro Histórico”.

Consideraciones Jurídicas.-

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”. Se trata de un mecanismo procedimental, el de la rectificación de errores, que posibilita que la Administración corrija algún error material deslizado en sus actos administrativos, debiendo entenderse limitado a la función específica reparadora para la que se ha establecido y sin que pueda entrañar la rectificación de tales errores una nueva operación de valoración, calificación jurídica, interpretación o apreciación en Derecho. Dentro de tales límites, resulta posible la utilización de esta vía que pasa por el dictado de un acto administrativo simplemente rectificativo de tal error.

Segunda.- En el presente supuesto, los errores detectados (la omisión de los lugares de acceso en el anexo de solicitud) deben ser considerados como meros errores materiales, por lo que resulta procedente la utilización de la vía del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conclusión:

Debe procederse a adoptar, por el Pleno de la Corporación, acuerdo de corrección de error de la Ordenanza Municipal reguladora del Sistema de Accesos de Vehículos al Centro Histórico de Cáceres, incluyendo en el anexo de solicitud, los lugares de acceso al centro histórico, una vez aprobada por el pleno la citada corrección, debe publicarse en el BOP, así

como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, para general conocimiento.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Corregir el error material que figura en el anexo de la solicitud del Anexo III de la Ordenanza Municipal Reguladora del sistema de accesos de vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante control por cámaras, aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en sesión mensual ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2023.

Donde dice:

3. Domicilio a efectos de notificaciones (solo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica).									
Tipo de vía		Nombre de la vía							
Número	Portal	Esc.	Planta	Puerta					
Población			Provincia				C.P.		
Teléfono fijo			Teléfono móvil						
Medio de notificación elegido <input type="radio"/> Correo postal <input type="radio"/> Medios electrónicos									
Correo electrónico									
4. Notificaciones a sujetos obligados. Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, las notificaciones relacionadas con esta solicitud se practicarán obligatoriamente mediante comparecencia en la sede electrónica: https://sede-caceres.es									
<input type="radio"/> Notificación electrónica sujetos obligados									
5. Tipo de autorización solicitada									
<input type="radio"/> Autorización periódica									
<input type="radio"/> Permiso temporal									
<input type="radio"/> Autorización permanente									
8. Documentación aportada (Instrucciones al dorso)									

Debe decir:

3. Notificaciones.		
3.1. A rellenar solo por ciudadanos/as NO OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración. (1-A)		
Correo electrónico (2)		
Medios de Notificación: (seleccione una opción que será válida solo para este trámite concreto)	<input type="radio"/> Correo postal. Las notificaciones le serán enviadas en soporte papel a su dirección postal. Igualmente, de acuerdo con la normativa reguladora, las notificaciones serán puestas a su disposición en la sede electrónica de esta administración desde donde, de forma voluntaria, podrá aceptarlas o rechazarlas.	
	<input type="radio"/> Medios electrónicos. Las notificaciones se practicarán electrónicamente mediante comparecencia en la Sede Electrónica de esta administración. Deberá acceder al buzón de notificaciones de la sede electrónica desde donde podrá aceptarlas o rechazarlas.	
3.2. A rellenar solo por ciudadanos/as OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración. (1-B)		
<input type="checkbox"/> Sujeto Obligado	Correo electrónico (2)	
Las notificaciones se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica de esta Administración.		
4. TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA.	LUGARES DE ACCESO (puede solicitar varios)	
<input type="radio"/> Autorización periódica. (Residentes y usuarios titulares)	<input type="checkbox"/> Plaza de Santa Clara	<input type="checkbox"/> Roso de Luna
	<input type="checkbox"/> Plazuela del Socorro	<input type="checkbox"/> Plaza de Piñuelas
<input type="radio"/> Permiso temporal. (Tb usuarios y residentes arrendatarios)	<input type="checkbox"/> Arco de la Estrella	<input type="checkbox"/> San Antón/Parras
	<input type="checkbox"/> Plaza San Juan/Gran Vía	<input type="checkbox"/> San Ildefonso
<input type="radio"/> Autorización permanente. (Servicios públicos y de emergencias)	<input type="checkbox"/> Plaza de la Concepción/Gral. Margallo	
	<input type="checkbox"/> Caleros/Tenerías	
7. Documentación aportada (Instrucciones al dorso).		
8. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Cáceres o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado no preste su consentimiento. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.		
<input type="checkbox"/> NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.		
En el caso de que no preste consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos que correspondan.		

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres para conocimiento general de todos los ciudadanos».

A continuación, el Sr. Presidente somete a votación la aprobación de la propuesta planteada.

Y la **COMISIÓN**, por catorce votos a favor (seis de las/los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro de las/los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, uno de la Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía y tres

de la/los Concejales no Adscritos), ningún votos en contra y dos abstenciones (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción de la propuesta anteriormente planteada. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veinte** (nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, uno de la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza); **votos en contra ninguno y tres abstenciones** (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones acuerda:

PRIMERO.- Corregir el error material que figura en el anexo de la solicitud del Anexo III de la Ordenanza Municipal Reguladora del sistema de accesos de vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante control por cámaras, aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en sesión mensual ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2023. Donde dice:

3. Domicilio a efectos de notificaciones (solo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica).									
Tipo de vía		Nombre de la vía							
Número	Portal	Esc.			Planta		Puerta		
Población				Provincia			C.P.		
Teléfono fijo				Teléfono móvil					
Medio de notificación elegido <input type="radio"/> Correo postal <input type="radio"/> Medios electrónicos									
Correo electrónico									
4. Notificaciones a sujetos obligados. Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, las notificaciones relacionadas con esta solicitud se practicarán obligatoriamente mediante comparecencia en la sede electrónica: https://sede-caceres.es									
<input type="radio"/> Notificación electrónica sujetos obligados									
5. Tipo de autorización solicitada									
<input type="radio"/> Autorización periódica <input type="radio"/> Permiso temporal <input type="radio"/> Autorización permanente									
8. Documentación aportada (Instrucciones al dorso)									

Debe decir:

3. Notificaciones.			
3.1. A rellenar solo por ciudadanos/as NO OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración. (1-A)			
Correo electrónico (2)			
Medios de Notificación: (seleccione una opción que será válida solo para este trámite concreto)	<input type="radio"/> Correo postal.	Las notificaciones le serán enviadas en soporte papel a su dirección postal. Igualmente, de acuerdo con la normativa reguladora, las notificaciones serán puestas a su disposición en la sede electrónica de esta administración desde donde, de forma voluntaria, podrá aceptarlas o rechazarlas.	
	<input type="radio"/> Medios electrónicos.	Las notificaciones se practicarán electrónicamente mediante comparecencia en la Sede Electrónica de esta administración. Deberá acceder al buzón de notificaciones de la sede electrónica desde donde podrá aceptarlas o rechazarlas.	
3.2. A rellenar solo por ciudadanos/as OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración. (1-B)			
<input type="checkbox"/> Sujeto Obligado	Correo electrónico (2)		
Las notificaciones se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica de esta Administración.			
4. TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA.		LUGARES DE ACCESO (puede solicitar varios)	
<input type="radio"/>	Autorización periódica. (Residentes y usuarios titulares)	<input type="checkbox"/> Plaza de Santa Clara	<input type="checkbox"/> Roso de Luna
		<input type="checkbox"/> Plazuela del Socorro	<input type="checkbox"/> Plaza de Piñuelas
<input type="radio"/>	Permiso temporal. (Tb usuarios y residentes arrendatarios)	<input type="checkbox"/> Arco de la Estrella	<input type="checkbox"/> San Antón/Parras
		<input type="checkbox"/> Plaza San Juan/Gran Vía	<input type="checkbox"/> San Ildefonso
<input type="radio"/>	Autorización permanente. (Servicios públicos y de emergencias)	<input type="checkbox"/> Plaza de la Concepción/Gral. Margallo	
		<input type="checkbox"/> Caleros/Tenerías	
7. Documentación aportada (Instrucciones al dorso).			
8. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Cáceres o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado no preste su consentimiento. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.			
<input type="checkbox"/>	NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.		
En el caso de que no preste consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos que correspondan.			

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres para conocimiento general de todos los ciudadanos.

A continuación el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con lo que se había acordado en la Junta de Portavoces, abre turno de intervenciones para aquellos miembros de la Corporación que desean decir unas palabras de despedidas.

(.../...)

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - c5b31dd36d0a71d10f9c3a0367e9dbdf4e9b9203730338fddc634f2c33350ba242c1e4577c81e4f3e71ec4fafce4ddee47011fa2cd5c823a2ce0c6170ed16a29. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=OTkzYzAyM2EtMDRhYi00M2JhLTgyZTUtMWE5M2QwM2JhYmQ3>)

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:43 - Comienza la sesión--

00:00:46 : 1º. - Establecimiento de exenciones en las tarifas vigentes del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros con Autobuses de la Ciudad de Cáceres, a favor de los menores de 16 años, desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023.

00:01:13 - Salaya Julián, Luis

00:01:42 - Licerán González, Andrés

00:03:46 - Se ausenta de la sala Pulido Pérez, María Josefa

00:04:17 - Salaya Julián, Luis

00:04:30 - Martín Fernández, Raúl

00:07:12 - Entra en la sala Pulido Pérez, María Josefa

00:07:22 - Salaya Julián, Luis

00:07:29 - Votación.

00:07:42 : 2º. - Modificación del Acuerdo-Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y las trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal (art. 20. Formación del personal del Ayuntamiento y art. 29 Compensaciones o ayudas económico-sociales).

00:08:03 - González Palacios, Juan Miguel

00:09:38 - Salaya Julián, Luis

00:09:42 - Votación --

00:10:01 : 3º. - Corrección de error de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sistema de Accesos de Vehículos al Centro Histórico de Cáceres.

00:10:10 - González Palacios, Juan Miguel

00:11:11 - Salaya Julián, Luis

00:11:14 - Votación.

00:11:55 - Amores Mendoza, Teófilo

00:13:49 - Calvo Suero, Ildefonso

00:15:20 - Salaya Julián, Luis

00:15:22 - Expósito Rubio, Domingo Jesús

00:18:27 - Salaya Julián, Luis

00:20:27 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y veintiocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Visto bueno

